

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez informándole que la presente demanda fue presentada en debida forma y dentro del término legal concedido. Sírvase proveer.

Cali, 22 de marzo de 2023

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

AUTO No. 313
760013103004-2023-00070-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Reunidas las exigencias del Artículo 82 en concordancia con los Artículo 368 y 375 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovida por los señores LUZ EDITH FRANCO DE MEDINA, SANDRA MILENA MEDINA FRANCO, DAVID ALEJANDRO MEDINA RUIZ contra LUIS EDUARDO PARRA LOPEZ

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días de acuerdo con el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte pasiva conforme lo dispone la ley 2213 del 13 de junio de 2022 o los artículos 290 a 292 del C. General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. **JHON FERNANDO ORTIZ ORTIZ**, identificado con la C.C. No. 4.446.433 portador de la T. P. No. 161.759 expedida por el C.S. de la J. para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a los términos del memorial-poder conferido.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 050 DE HOY

Marzo- 23- 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria